

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 437769.

La Diputación dentro de su línea de estímulo al desarrollo local, desde el año 2012, viene aprobando el Plan de Obras Municipales, con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia.

Con el fin de continuar con la misma trayectoria, se ha incluido en el Presupuesto de 2019, así como dentro de las inversiones a realizar en dicho ejercicio, la aplicación presupuestaria 9700.94200.762 con la denominación “Plan de Obras Municipales, anualidad 2019”, con un crédito de 8.800.000,00 euros.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (L.B.R.L.), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, debiendo garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de los habitantes de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios).

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segunda.- Beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.s) de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria, asciende a 8.800.000,00 euros. Las cantidades asignadas reflejan el importe máximo a percibir por cada Entidad Local y serán satisfechas con cargo al crédito previsto en la partida 39700.94200.762 del presupuesto del año 2019, según consta en el anexo I adjunto.

El reparto previo se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (últimos datos oficiales publicados a fecha 14 de diciembre de 2018):

<i>Tramo</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Cantidad 2019</i>
1º	Menos de 100	26.007,00
2º	Entre 101 y 200	34.154,00
3º	Entre 201 y 300	39.045,00
4º	Entre 301 y 400	42.086,00
5º	Entre 401 y 800	44.297,00
6º	Entre 801 y 1.000	47.351,00
7º	Entre 1.001 y 2.000	68.438,00
8º	Entre 2.001 y 4.000	80.943,00
9º	Entre 4.001 y 5.000	102.318,00
10º	Entre 5.001 y 6.000	103.902,00
11º	Entre 6.001 y 7.000	104.924,00
12º	Entre 7.001 y 14.000	106.369,00
13º	Entre 14.001 y 20.000	153.573,00
14º	Entre 20.001 y 40.000	272.155,00
15º	Entre 40.001 y 60.000	437.376,00
16º	De 60.001 en adelante	461.389,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuentan con aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 5.630,00 euros por cada una de ellas, incrementada en 10,00 euros por habitante que tenga dicha unidad de población.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales, anualidad 2019, serán subvencionados los siguientes gastos:

- Costes de obras municipales ejecutadas por los Ayuntamientos o Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIMs) destinadas a un uso o servicio público.

- Respecto a las adquisiciones destinadas a un uso o servicio público aquellos bienes cuyo importe, I.V.A. excluido, sea superior a 150,00 euros.

- Para aquellos Ayuntamientos que tengan Aldeas se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente para estos núcleos de población y siguiendo lo estipulado en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asignada para ellas (anexo I), deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades poblacionales.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización de la convocatoria prevista para el 30 de mayo de 2020, de acuerdo con el proyecto o memoria presentada.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el Ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

Esta subvención no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente (artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se le adjuntará la siguiente documentación:

- Proyectos o Memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: Mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.

- Certificación acreditativa de la aprobación de tales proyectos o memorias por el órgano competente de la Entidad Local.

3.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 15 de marzo de 2019.

4.- Los Técnicos del Área Responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por la sede electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas “Comparece”, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Órgano responsable.

El Órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Excm. Diputación Provincial, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los Contratos del Sector Público.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales subvencionados por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Asimismo, aquellas obras que se vean afectadas por la normativa de accesibilidad deberán cumplirla en su integridad.

Novena.- Pago de la subvención.

El pago del 50 por 100 del total de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria.

Una vez justificado este primer anticipo, conforme se establece en la cláusula décima, se procederá a un segundo anticipo del 48 por 100 del total de la subvención y una vez justificada la totalidad de la misma se efectuará el abono del 2 por 100 restante.

Las bajas de adjudicación podrían ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.1.- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada (anexo II).

1.2.- En el caso de obras o inversiones deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la Entidad Local, así como de su correspondiente pago, detalladas en el anexo III.

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se remitirá declaración formal del representante legal de la Entidad Local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación telemática de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo IV).

- Que no se está alterando el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro para la adquisición de otro tipo de inversiones (artículo 118.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). (Anexo IV).

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto al que se han acogido para realizar la obra directamente por Administración (artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). (Anexo V).

- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo V).

- Informe técnico donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En los anexos III, IV y V en el caso de existir varios proyectos de obras, se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de las obras.

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el I.V.A. solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

1.3.- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la Entidad Local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas y que el ingreso ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal, extremos éstos que se acreditarán con la última justificación. (Anexo VI).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de mayo de 2020. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de cuatro meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este trámite con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional la modificación del/os proyectos aprobados inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la Ley 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXOS.

Los anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/> - Servicios - Economía y Hacienda - Intervención - Documentos ejercicio actual - Convocatoria Planes y Subvenciones - Planes de Obras - Plan de Obras Municipales 2019.

ANEXO I
39700.94200.762 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2019.- PREASIGNACIÓN

Ayuntamiento	Habitantes según INE a 14-12-2018	Asignación Aldeas 5.630 c/Aldea + 10 euros c/habit.	Asignación 2019 según tramos incremento de 738,12 euros	Total 2019
	< 100			
Villar del Pozo	86		26.007,00	26.007,00
Cañada de Calatrava	92		26.007,00	26.007,00
	101 a 200			
Caracuel de Calatrava	139		34.154,00	34.154,00
Valdemanco del Esteras	169		34.154,00	34.154,00
	201 a 300			
San Lorenzo de Calatrava	205		39.045,00	39.045,00
Hoyo, El	213		39.045,00	39.045,00
Navalpino	219		39.045,00	39.045,00
Fuenllana	217		39.045,00	39.045,00
Navas de Estena	223		39.045,00	39.045,00
Fontanarejo	261		39.045,00	39.045,00
Villanueva de San Carlos	295	12.070,00	39.045,00	51.115,00
	301 a 400			
Cabazarados	311		42.086,00	42.086,00
Anchuras	327	23.250,00	42.086,00	65.336,00
Solana del Pino	333		42.086,00	42.086,00
Luciana	374		42.086,00	42.086,00
Ballesteros de Calatrava	387		42.086,00	42.086,00
Pozuelos de Calatrava, Los	370		42.086,00	42.086,00
	401 a 800			
Almadenejos	417	5.750,00	44.297,00	50.047,00
Arroba de los Montes	449		44.297,00	44.297,00
Cabezarrubias del Puerto	487		44.297,00	44.297,00
Alcubillas	485		44.297,00	44.297,00
Mestanza	505	5.910,00	44.297,00	50.207,00
Torno, El	483		44.297,00	44.297,00
Alamillo	507		44.297,00	44.297,00
Hinojosas de Calatrava	532		44.297,00	44.297,00
Santa Cruz de los Cañamos	523		44.297,00	44.297,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Almedina	526		44.297,00	44.297,00
Ruidera	548		44.297,00	44.297,00
Labores, Las	569		44.297,00	44.297,00
Saceruela	577		44.297,00	44.297,00
Alcoba de los Montes	602	6.550,00	44.297,00	50.847,00
Villamayor de Calatrava	612		44.297,00	44.297,00
Arenales de San Gregorio	602		44.297,00	44.297,00
Cinco Casas	595		44.297,00	44.297,00
Picón	654		44.297,00	44.297,00
Valenzuela de Calatrava	692		44.297,00	44.297,00
Terrinches	697		44.297,00	44.297,00
Llanos del Caudillo	719		44.297,00	44.297,00
Puebla del Principe	701		44.297,00	44.297,00
Guadalmez	731		44.297,00	44.297,00
Granátula de Calatrava	731		44.297,00	44.297,00
Almuradiel	799	5.830,00	44.297,00	50.127,00
	801 a 1.000			
Cortijos, Los	882		47.351,00	47.351,00
Horcajo de los Montes	903		47.351,00	47.351,00
Puerto Lápice	937		47.351,00	47.351,00
Retuerta del Bullaque	978	7.930,00	47.351,00	55.281,00
Alhambra	1.000	8.920,00	47.351,00	56.271,00
Cózar	973		47.351,00	47.351,00
Brazatortas	1.000	7.010,00	47.351,00	54.361,00
	1.001 a 2.000			
Fernan Caballero	1.022		68.438,00	68.438,00
Fuencaliente	1.031	5.640,00	68.438,00	74.078,00
Torre de Juan Abad	1.018		68.438,00	68.438,00
Arenas de San Juan	1.043		68.438,00	68.438,00
Robledo, El	1.111	23.120,00	68.438,00	91.558,00
San Carlos del Valle	1.128		68.438,00	68.438,00
Corral de Calatrava	1.129		68.438,00	68.438,00
Albaladejo	1.185		68.438,00	68.438,00
Villamanrique	1.180		68.438,00	68.438,00
Puebla de Don Rodrigo	1.200		68.438,00	68.438,00
Carrizosa	1.225		68.438,00	68.438,00
Montiel	1.330		68.438,00	68.438,00
Abenójar	1.395	12.250,00	68.438,00	80.688,00
Alcolea de Calatrava	1.455		68.438,00	68.438,00
Aldea del Rey	1.660		68.438,00	68.438,00
Agudo	1.687		68.438,00	68.438,00
Chillón	1.831		68.438,00	68.438,00
Villahermosa	1.854	5.700,00	68.438,00	74.138,00
Castellar de Santiago	1.918		68.438,00	68.438,00
	2.001 a 4.000			
Villanueva de la Fuente	2.123		80.943,00	80.943,00
Viso del Marqués	2.363	18.210,00	80.943,00	99.153,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Poblete	2.571		80.943,00	80.943,00
Torrenueva	2.752		80.943,00	80.943,00
Villarta de San Juan	2.845		80.943,00	80.943,00
Torralba de Calatrava	2.959		80.943,00	80.943,00
Carrión de Calatrava	3.080		80.943,00	80.943,00
Porzuna	3.066	59.940,00	80.943,00	140.883,00
Fuente el Fresno	3.253	12.520,00	80.943,00	93.463,00
Pozuelo de Calatrava	3.443		80.943,00	80.943,00
Calzada de Calatrava	3.802	12.220,00	80.943,00	93.163,00
	4.001 a 5.000			
Santa Cruz de Mudela	4.154		102.318,00	102.318,00
Piedrabuena	4.459	7.220,00	102.318,00	109.538,00
	5.001 a 6.000			
Villanueva de los Infantes	5.030		103.902,00	103.902,00
Moral de Calatrava	5.279		103.902,00	103.902,00
Almadén	5.461		103.902,00	103.902,00
Argamasilla de Calatrava	5.921		103.902,00	103.902,00
	6.001 a 7.000			
Membrilla	6.016		104.924,00	104.924,00
Almodóvar del Campo	6.139	63.680,00	104.924,00	168.604,00
Argamasilla de Alba	6.901		104.924,00	104.924,00
	7.001 a 14.000			
Pedro Muñoz	7.385		106.369,00	106.369,00
Malagón	8.129	44.700,00	106.369,00	151.069,00
Herencia	8.425		106.369,00	106.369,00
Almagro	8.922		106.369,00	106.369,00
Villarrubia de los Ojos	9.902		106.369,00	106.369,00
Bolaños de Calatrava	11.884		106.369,00	106.369,00
Socuéllamos	12.268		106.369,00	106.369,00
Campo de Criptana	13.597		106.369,00	106.369,00
	14.001 a 20.000			
Miguelturra	15.316	5.870,00	153.573,00	159.443,00
Solana, La	15.523		153.573,00	153.573,00
Daimiel	18.051		153.573,00	153.573,00
Manzanares	18.043		153.573,00	153.573,00
	20.001 a 40.000			
Valdepeñas	30.210	7.690,00	272.155,00	279.845,00
Alcazar de San Juan	30.074	8.180,00	272.155,00	280.335,00
Tomelloso	36.091		272.155,00	272.155,00
	40.001 a 60.000			
Puertollano	47.881	7.390,00	437.376,00	444.766,00
	> 60.000			
Ciudad Real	74.743	31.230,00	461.389,00	492.619,00
TOTALES		408.780,00	8.391.220,00	8.800.000,00
TOTAL HABITANTES	499.100			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II
DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con código postal _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales de 2019, para la ejecución de la obra o inversión denominada “_____”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO III
OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con código postal _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2019, se ha ejecutado mediante _____ (1) y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial han sido los siguientes:

<i>Proveedor</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
TOTAL.....			

En _____, a ____ de _____ de 20 __.

Firmado: _____.

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV
OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con código postal _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra o inversión denominada “_____”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2019, ejecutada mediante contrato menor, efectuada con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

<i>Proveedor</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
TOTAL.....			

Asimismo declaro que no se está alterando el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 40.000,00 euros, en caso de obras y los 15.000,00 euros, en caso de contratos de suministro para la adquisición de otro tipo de inversiones, tal y como dispone el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado: _____.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓNDon/doña _____
Secretario/a del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

<i>Entidad</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>Subvención Concedida</i>

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima reguladora del Plan de Obras Municipales para 2019, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a ____ de _____ de 20 ____ .

VºBº: El/la Secretario/Secretaria,

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

Firmado: _____.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3271350

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/437769>

Anuncio número 310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>